

¿SUELDO CHICO, INFIERNO GRANDE?

Millonarias contradicciones en sueldos de los alcaldes del país

Las remuneraciones de los burgomaestres en los distritos más ricos del interior están entre las más bajas del país. Los pagos no están en función de sus presupuestos, sino del número de su población.

VALERIA FUERTES SABOYA
valeria.fuertes@diariogestion.com.pe

En tres meses la población regresará a las urnas. Esta vez para elegir a los próximos alcaldes y gobernadores regionales, a nivel nacional.

Sin embargo, más allá de la campaña electoral, el proceso abre el debate sobre las contradicciones que existen en el sistema municipal.

Los detalles

Tal como lo establece el Decreto Supremo 025-2007, emitido durante la gestión de Alan García, actualmente la remuneración que perciben no guarda relación con el ingreso de una localidad (ver para recordar).

Precisamente, los tres distritos más ricos del interior del país perciben entre S/ 140 millones y S/ 264 millones. No obstante, quien sea el alcalde electo del distrito más rico (Megantoni, Cusco) solo será remunerado con S/ 2,340 (ver tabla).

Del otro lado

El escenario es otro, si se trata de localidades ubicadas en Lima.

De acuerdo al portal del MEF, Ate es el distrito con mayor presupuesto de Lima, pues la cifra asciende a S/ 255 millones. Y el alcalde, Óscar Benavides percibe un sueldo de S/ 9,750, según se lee en el Diario El Peruano.

Estas diferencias podrían significar una puerta abierta a la corrupción. Así lo indica el abogado especialista en temas municipales, Ángel Delgado. "Que un distrito reciba canon no (incide)



MANUEL MELGAR

Comicios. Próximo 7 de octubre se realizarán las elecciones municipales y regionales.

Sueldo de autoridades ediles

Distritos con mayor ingreso al interior del país y de Lima

Distritos	Región	Pob. elec.	Pob. total	Escala	Sueldo máx.	Sueldo real	Ingresos
Megantoni	Cusco	4,992	8,365	XV	S/ 2,340	S/ 2,340	S/ 264 millones
San Marcos	Ancash	14,951	14,898	XIII	S/ 3,250	S/ 3,250	S/ 152 millones
Echarate	Cusco	34,804	36,794	XII	S/ 3,900	S/ 3,900	S/ 140 millones
Comparativo							
Ate	Lima	429,303	645,803	II	S/ 10,400	S/ 9,750	S/ 255 millones
San Isidro	Lima	76,449	53,836	X	S/ 5,200	S/ 6,500	S/ 248 millones
Comas	Lima	414,616	531,027	II	S/ 10,400	S/ 11,050	S/ 137 millones

Fuente: MEF - Diario El Peruano

Elaboración: Gestión

en el sueldo, quizá debería incidir, pero no. Lo cual es extraño, porque ni siquiera pueden contratar funcionarios que estén a la altura de manejar esos montos", cuestiona el letrado.

En ese sentido, Delgado criticó que en la norma vigente "existen anomalías" que deberían resolverse.

"Los funcionarios ganan como si fuera un distrito chico, lo cual es un problema ¿qué sentido tiene que tenga tanto dinero, si tienen sueldos miserables para los funcionarios?", se cuestiona.

Los criterios

La ley que refiere Delgado es la 025-2017, que dicta las medidas sobre los ingresos de los alcaldes. En ella se establece que el criterio para designar el sueldo de la

"Para evitar un mal manejo en los fondos públicos, se debe implementar el mecanismo de Servir en los municipios", señala Epifanio Baca.

autoridad edil se basa en la población electoral. A ello se suma la unidad de ingreso del sector público (USIP), que equivale a S/ 2,600 este año.

De allí se desprende que existen 20 escalas, a nivel regional. Por ejemplo, el alcalde cuya población electoral llegue a 500, recibirá un sueldo de S/ 1,040 (como máximo).

En cambio, la autoridad que se ubique en el primer nivel, con una población electoral de más 450,000, recibirá S/ 11,050.

Cabe indicar que el burgomaestre de Lima Metropolitana, Luis Castañeda, no está incluido, y su remuneración es de S/ 14,300.

Reajustes

Benavides, quien es también presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), criticó la norma.

"El alcalde que tiene tremenda responsabilidad, ¿cómo va a contratar a los ingenieros o técnicos que deberán hacer un buen proyecto? El Gobierno central no lo está acompañando", refirió a Gestión.

El burgomaestre manifestó que los vacíos legales im-

PARA RECORDAR

La norma vigente. El 21 de marzo del 2007, durante el segundo gobierno de Alan García, se aprobó el Decreto Supremo 025-2007, de acuerdo a la política de austeridad fijada por el Gobierno. En esa época la norma alcanzaba a autoridades de 1,124 municipios del país. En un mensaje, García Pérez dijo que "la medida permitirá un ahorro de S/ 45 millones".

ANÁLISIS

>



EPIFANIO BACA

Propuesta Ciudadana

¿Campo abierto para la corrupción?

Con el Decreto Supremo 025-2017 vigente, es absurdo pretender una buena ejecución del gasto si el sueldo del alcalde es inversamente proporcional al ingreso de la localidad. ¿Es posible que un funcionario que maneja más de 200 millones de soles reciba un sueldo de S/ 1,500? Esta norma, que es herencia del Gobierno de Alan García, es hipócrita porque sabemos que, probablemente esas autoridades, pueden obtener más dinero por otro medio ilícito. Es un campo abierto para el mal manejo de dinero.

No hay otra salida que modificar urgentemente dicho dispositivo. Pero no solo es eso. Deben aplicarse medidas que respondan a las demandas locales. Cometemos el error de hacer leyes para todo el país, y las autoridades se olvidan de mirar en cada región a fin de determinar las escalas de los sueldos de acuerdo a los ingresos. Otro de los cabos sueltos que merece total atención son los funcionarios que perciben un sueldo menor a la responsabilidad que tienen.

Ello genera un nivel alto de rotación en los puestos. La tendencia señala que los cambios se dan cada seis meses.